



RESOLUCIÓN N° 229 /2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIAS PERMANENTE Y CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 06 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Memorando CGP-UEP N° 61/2025, de fecha 30 de abril del año en curso, por el cual la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L-1162), remite a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), la solicitud de usufructo de vacaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 de la Ing. Agr. Sara Anahí Centurión de Fretes con cédula de identidad número 3.203.610, funcionaria contratada, quién actualmente se desempeña como Secretaria General del Programa UEP IPTA PR-L-1162 (Expte. 2025-23022001-006217); y,

CONSIDERANDO: *Que*, el Departamento de Monitoreo y Supervisión del Personal, dependencia de la DGDP, por actuación de fecha 6 de mayo del año en curso, informa que la Ing. Agr. Sara Anahí Centurión de Fretes, ha causado vacaciones el 1 de abril del año en curso, habiendo sido contratada con antigüedad del 1 de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 122/2022, de fecha 18 de marzo de dicho año.

Que, por Resolución IPTA N° 38/2025, de fecha 28 de enero del año en curso, ha sido dispuesto la renovación del contrato de trabajo de la Ing. Agr. Sara Anahí Centurión de Fretes, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que, la Resolución N° 700/17 **POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**, en su artículo 24° dispone: *Conforme a la escala establecida en el Art. 218 del Código del Trabajo, según lo dispone la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, las vacaciones anuales, serán concedidas de la siguiente manera:*

- a) *Para SERVIDORES PÚBLICOS con antigüedad de 1 año a 5 años: 12 días hábiles*
- b) *Para SERVIDORES PÚBLICOS con antigüedad de 6 años a 10 años: 18 días hábiles.*
- c) *Para SERVIDORES PÚBLICOS con antigüedad de 11 años de antigüedad: 30 días hábiles.*

Que, su artículo 28° dispone igualmente: *“Los servidores públicos contratados podrán hacer uso de vacaciones remuneradas, siempre y cuando su vinculación con el IPTA supere el año en forma ininterrumpida y sucesivamente por más de un año; su contrato sea por unidad de tiempo y el servicio prestado lo sea en relación de dependencia con la Institución”.*

Que, el artículo 25°, dispone, además: *“Las vacaciones son anuales y otorgadas en cualquier momento del año siempre y cuando reúnan las condiciones para usufructo de las mismas...”*

“A los efectos de su usufructo, las vacaciones deberán ser aprobadas previamente por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional”.



RESOLUCIÓN N° 229 /2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIAS PERMANENTE Y CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el usufructo de vacaciones remuneradas a funcionaria contratada del **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, correspondientes al ejercicio 2024, de la siguiente manera:

ITEM	C.I. N°	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE FUNCIONARIO	MES	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL DE DÍAS HÁBILES
7	3.203.610	Centurión de Fretes	Sara Anahí	Honorarios Profesionales	Mayo	12/05/2025	29/05/2025	12

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General